



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA SUBCOMISIÓN ACADÉMICA DE LA  
COMISIÓN TRANSITORIA ACADÉMICA Y DE CALIDAD DE LA  
FACULTAD DE DERECHO DE LA UMA DE 20 DE ABRIL DE 2021  
(aprobada en la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho el 7  
de junio de 2021)**

Siendo las 12:41 horas del día de la fecha, se reúne, de forma no presencial, la Subcomisión Académica de la Comisión transitoria Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho, en segunda convocatoria al existir quorum suficiente, bajo la presidencia, por delegación del Sr. Decano, de la vicedecana de Estudios y Transferencia, actuando como secretaria Doña Concepción Campal de la Torre. Asisten a la reunión los miembros de la Subcomisión que se relacionan más abajo.

Se inicia la sesión siguiendo el orden del día propuesto.

**1. Informe, por delegación del Sr. Decano, de la vicedecana de Estudios y Transferencia**

A) Aprobación del *Reglamento de funcionamiento de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho (CAC-FD)* por la Junta de Facultad, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2021. Se van a celebrar en los próximos días las elecciones de los miembros elegibles, según lo establecido en dicho Reglamento. La vicedecana anima a todos los asistentes a que presenten su candidatura. Se remitirá el calendario y toda la información al respecto.

B) No se ha adjuntado junto a la convocatoria de esta reunión el acta de la sesión anterior (24 de noviembre de 2020) de la Comisión transitoria Académica y de Calidad, ya que corresponde su aprobación a la CAC-FD conjunta, por lo que, cuando esta se constituya, se remitirá y aprobará, en su caso, dicha acta.

C) Respecto al Máster en Abogacía, se presentó una reclamación por un alumno en la que mostraba su desacuerdo con la calificación obtenida en la Memoria donde se recogían los resultados de las prácticas realizadas en la asignatura "Práctica del ejercicio de la abogacía en despachos y organismos públicos". Siguiendo el Reglamento de la COA, vigente en ese momento, fue remitida a la Comisión Académica del Máster para su resolución. Fue desestimada por Acuerdo del Consejo Académico del Máster Universitario en Abogacía, de fecha 2 de febrero de 2021. Se argumenta que "*la memoria presentada por el alumno no se ajusta plenamente a los criterios de valoración*" y "*la calificación final, lejos de ser arbitraria o injustificada, se ajusta plenamente a los criterios de evaluación preestablecidos que se hicieron públicos y que eran conocidos o susceptibles al menos de ser conocidos por el alumnado*". Dicha Resolución se trasladó a la CAC-FD transitoria para su notificación al interesado. La notificación se ha hecho ya por correo electrónico y certificado para evitar más demoras.

D) Se ha presentado un recurso de alzada contra la Resolución de la Subcomisión Académica de la Comisión transitoria Académica y de Calidad, de 26 de noviembre de 2020, por la que se desestimaba la reclamación de una estudiante respecto a la calificación

obtenida en la asignatura "Derecho Procesal Civil y Penal" del Grado en Derecho (convocatoria de septiembre de 2020). Se remitió al Rectorado el correspondiente informe y una copia del expediente. Aún no se ha emitido resolución al respecto.

E) Se han recibido varias quejas en el buzón docente que han sido contestadas sin que los estudiantes hayan presentado reclamación ante la CAC-FD transitoria.

## **2. Resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.**

A) Se presentaron cuatro reclamaciones de estudiantes mostrando su disconformidad con la calificación en la asignatura "Derecho y Factor Religioso" del Grado en Derecho (convocatoria ordinaria de febrero). Se les solicitó que motivasen su reclamación por correo electrónico y por teléfono. Todos ellos manifestaron vía mail su intención de no continuar con las reclamaciones.

B) Reclamación presentada por una alumna en relación a la asignatura "Derecho Administrativo I" del Grado en Derecho (convocatoria ordinaria de febrero). La estudiante solicita "*una segunda corrección por parte de otro profesor*." de sus exámenes debido a su "*insatisfacción con la nota conseguida*".

Se dio traslado de la reclamación a la profesora de Derecho Administrativo Isabel González Ríos, como responsable de la docencia y evaluación de la asignatura. En dicho informe, la profesora constata (aportando informe extraído del campus virtual) que la estudiante no asistió a la revisión del examen, programada para el día 15 de febrero, a las 17:00 h, en la Sala de docencia virtual de la asignatura, ni tampoco solicitó realizar la revisión otro día.

El art. 149.1.b) de los *Estatutos de la Universidad de Málaga* dispone que "*el estudiantado, de forma individual o colectiva, podrá dirigir escritos de reclamación a la Comisión Académica y de Calidad del respectivo centro*", una vez "*agotado el trámite*" de revisión de su rendimiento académico y procesos de evaluación por parte del profesorado encargado de las pruebas. Lo mismo se recogía en el art. 6.2 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho*, vigente en el momento de la reclamación. El art. 19 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA establece que el "*profesorado responsable de la prueba de evaluación estará obligado a revisar la corrección de la misma*".

En el informe y documentos adjuntados por la profesora queda claro que la alumna no asistió a la revisión de su examen por parte del docente responsable como dispone la normativa, siendo preceptivo agotar este trámite para interponer la correspondiente reclamación a la Comisión Académica y de Calidad.

Por todo lo expuesto, siguiendo lo establecido en el referido art. 149.1 de los *Estatutos de la Universidad de Málaga* y en las restantes normas, y a la vista del informe de la profesora González Ríos, cuya fundamentación acoge en todos sus términos, y de la documentación aportada, la Subcomisión Académica de la Comisión transitoria Académica y de Calidad decide desestimar la reclamación, sin que proceda entrar a valorar la disconformidad con la calificación obtenida.

C) Reclamación presentada por una alumna respecto a la asignatura "Historia del Derecho" del Grado en Derecho (convocatoria ordinaria de febrero). En la prueba de

evaluación, la estudiante realizó la práctica del grupo D, en lugar de la del grupo E que era la que le correspondía, y no le fue corregida. Alega que pensó que se trataba de una práctica común a ambos grupos y que la del grupo E no le aparecía en pantalla, lo que no acredita. Solicita que se tenga en cuenta la práctica entregada y que *"se proceda a su evaluación y puntuación"*. Argumenta *"un defecto de forma en la realización de la prueba práctica"*.

Se requirió informe a la profesora de Historia del Derecho, Xiaomei Han. En dicho informe, contesta de forma detallada a la reclamación. Indica que, con carácter previo a la realización del examen, se subieron al campus virtual las *"Normas para la realización del examen primera convocatoria ordinaria febrero 2021"* (que adjunta). En ellas, se informaba a los alumnos que tenían que realizar la práctica de *"la existencia de una práctica para el Grupo D y otra para el E"*. Asimismo, se advertía que *"tendrían la calificación de suspenso aquellos exámenes que no se correspondieran con el modelo asignado"*. *"La alumna presentó el modelo de práctica asignado al Grupo D y no el del E que era el que le correspondía, estando por tanto su práctica SUSPENSA"*.

Añade que diecisiete alumnos descargaron y entregaron la práctica del grupo E, sin que ninguno manifestase problema alguno. No obstante, la profesora María E. Gómez Rojo, como coordinadora de la asignatura, elevó consulta a la Dirección de Enseñanza Virtual y Laboratorios Tecnológicos de la UMA, por si hubiera podido existir algún incidente particular en el campus virtual que motivase que la reclamante no hubiese podido acceder al modelo de práctica del Grupo E, en la fecha y hora señalada en la Tarea. En el informe emitido por el Director del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia de la Universidad de Málaga y adjuntado por la profesora Han, se indica textualmente: *"Que el pasado 1 de febrero de 2021 no se produjo ninguna incidencia en Campus Virtual que impidiera el acceso a la Tarea 'PRÁCTICA GRUPO E (EXAMEN FEBRERO 2021)' de la asignatura Historia del Derecho (2020-21, Grupos ABDE), habiéndose registrado la entrega por parte del alumnado de 17 tareas dentro del rango horario programado"*.

Finalmente, la profesora Han explica los criterios de evaluación recogidos en la guía docente de la asignatura donde se establece que *"El alumnado en segunda y sucesivas matriculaciones que, por sus particulares circunstancias, no pueda seguir el sistema de evaluación continua"* será calificado mediante una *"Prueba escrita compuesta de dos partes: a) cinco preguntas correspondientes a contenidos del programa (60% de la nota final; b) una práctica (40% de la nota final)*. La alumna obtiene un 3,7 (de 6 puntos) en la parte teórica y suspende la parte práctica, siendo su calificación final un SUSPENSO.

A la vista de la reclamación y del informe, la Subcomisión Académica de la Comisión transitoria Académica y de Calidad considera que no concurren las causas que establece la normativa vigente por las cuales puede presentarse una reclamación ante esta Comisión. No se deduce que haya habido incumplimiento en la programación docente, ya que los criterios de evaluación han sido aplicados de manera estricta. Tampoco hay defecto de forma en los procesos de evaluación ni en el procedimiento de revisión ni desacuerdo motivado con la calificación obtenida.

En cuanto al defecto de forma en la realización de la práctica que alega la alumna, sin aportar prueba alguna, no se aprecia ya que, de un lado, todos los estudiantes pudieron realizar la tarea que les correspondía y de otro, no hubo ninguna incidencia en el campus virtual que impidiera el acceso a la referida tarea, lo que ha acreditado el director del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia de la UMA mediante informe.

Por otra parte, en las normas para la realización del examen subidas al campus virtual el 25 de enero se informaba a todos los estudiantes que tenían que realizar la práctica, como

era el caso de la reclamante, de que había una práctica para cada grupo, por lo que la alumna no puede pretextar que pensaba que había "*una práctica común*" para ambos grupos. En consecuencia, no procede acceder a la solicitud de que se evalúe la práctica entregada en el campus virtual por no ser la que le correspondía, tal y como se exigía en las referidas normas, a las que la estudiante tuvo acceso varios días antes de la celebración de la prueba.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe de la profesora Han, cuya fundamentación acoge en todos sus términos, y de la documentación adjuntada, la Subcomisión Académica de la Comisión transitoria Académica y de Calidad decide desestimar la reclamación

D) Reclamación presentada por un alumno en relación a la asignatura "Ciencia Política" del Grado en Derecho (convocatoria ordinaria de febrero). Solicita que "*la calificación sea revisada por una instancia superior*". Manifiesta su disconformidad con dicha calificación porque sus respuestas "*son suficientes (...) para el aprobado*" e indica que no tuvo "*trámite de revisión*".

Se solicitó informe al profesor titular de Ciencia Política y Administración Pública, Rafael Aguilera. En dicho informe, indica que "*la revisión oficial del examen fue publicada en el campus virtual*", a realizar tanto de forma colectiva como individualizada y que "*en todo momento se atendió a los alumnos por vía virtual en el chat de forma individualizada y personalizada, convocados por doble vía anuncio abierto, público y transparente en el campus*" (adjunta las convocatorias) "*y correo personal para los interesados en revisión, por tanto hubo tiempo más que suficiente para la revisión de todos los presentes en el chat del seminario virtual*". Cuando "*concluyó la revisión no había presentes en la sala del chat*". En consecuencia, "*el alumno no se presentó a la revisión*". Añade que tampoco aportó "*justificante*" que acreditase "*impedimento o dificultades de asistencia a la revisión del examen*".

Se inicia una discusión entre los miembros de la Subcomisión sobre si el estudiante pudo tener algún problema para acudir a la revisión, lo que no está acreditado. La vicedecana explica que, en tal caso, debería haberlo justificado, solicitando una nueva fecha de revisión a la Dirección de Departamento, tal y como establece la normativa. La Subcomisión concluye que la vicedecana contacte con el profesor dejando a su decisión convocar al alumno para revisar su examen (aunque este no es el *petitum* de la reclamación), teniendo en cuenta que no ha sido posible demostrar que haya habido negligencia por parte del estudiante. Si el profesor no acepta, la resolución sería desestimatoria con base en los argumentos que se exponen a continuación.

El art. 149.1.b) de los *Estatutos de la Universidad de Málaga* dispone que "*el estudiantado, de forma individual o colectiva, podrá dirigir escritos de reclamación a la Comisión Académica y de Calidad del respectivo centro*", una vez "*agotado el trámite*" de revisión de su rendimiento académico y procesos de evaluación por parte del profesorado encargado de las pruebas. Lo mismo establece el art. 16.2 del *Reglamento de funcionamiento de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho*.

Del informe y documentos adjuntados por el profesor Aguilera se deduce que el alumno no asistió a la revisión de su examen como establece la normativa, siendo preceptivo agotar este trámite para interponer la correspondiente reclamación a la Comisión Académica y de Calidad. Tampoco consta que solicitase una nueva fecha de revisión a la Dirección del Departamento, acreditando debidamente que no pudo "*concurrir al*

*procedimiento de revisión en la fecha fijada, por enfermedad u otra causa grave o de fuerza mayor"*, tal y como dispone el art. 19.2 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA. De otro lado, no se aprecia ningún defecto de forma en el procedimiento de revisión, que fue debidamente convocada, siendo responsabilidad del alumno estar pendiente de las comunicaciones y notificaciones relativas a la misma.

Por todo lo expuesto, siguiendo lo establecido en el art. 149.1 de los *Estatutos de la Universidad de Málaga* y en las restantes normas, y a la vista del informe del profesor Aguilera, cuya fundamentación acoge, y de la documentación adjuntada, la Subcomisión Académica de la Comisión transitoria Académica y de Calidad decide desestimar la reclamación, sin que proceda que la calificación sea revisada por una instancia superior. Tampoco procede entrar a valorar la disconformidad con la calificación que, de otro lado, el estudiante no motiva, sino que basa en apreciaciones subjetivas.

### 3. Ruegos y preguntas.

La profesora Patricia Márquez Lobillo manifiesta las dificultades que los estudiantes, especialmente los residentes en municipios fuera de la capital, están teniendo con el inicio, el pasado día 19 de abril, de la enseñanza bimodal en la UMA, así como el riesgo de contagio que supone esta situación tanto para alumnos como para profesores. Los asistentes coinciden en estas afirmaciones y se solicita que conste en el acta de esta sesión.

Siendo las 13:47 horas se levanta la sesión.

### RELACIÓN DE ASISTENTES

- Débora Isabel García Magna
- María Belén Bahía Almansa
- María Isabel Torres Cazorla
- José Manuel Cabra Apalategui
- Antonio Caba Tena
- Belén Malavé Osuna
- Belén Bahía Almansa
- Juan Antonio Hidalgo Hidalgo

Fdo.

Vicedecana de Estudios y Transferencia  
Patricia Zambrana Moral

Fdo.

Secretaria  
Concepción Campal de la Torre

En Málaga, a 20 de abril de 2021

